



## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Manresa, Vigo, Ferrol, Osuna, Zafra, Calatayud, Tortosa y Pontevedra. (Turno libre.)*

Los aspirantes a estas Cátedras se presentarán el día 16 del próximo mes de Octubre, a las diez y media de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, presentando en este acto el trabajo de investigación doctrinal y el programa de la asignatura.

Asimismo deberán presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los derechos que previene la Real orden de 24 de Mayo de 1925.

El Cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central desde el día 8 del citado mes de Octubre, a las diez y media de la mañana.

Madrid, 7 de Septiembre de 1929.—El Presidente del Tribunal, D. Cabrera.

P—1166

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### SECCION DE INTENDENCIA

##### NEGOCIADO PRIMERO

Dispuesto por Real orden de este Ministerio, de fecha 3 del corriente mes, la celebración de un segundo concurso de proposiciones libres con objeto de contratar la construcción e instalación en el muelle del contradique de Barcelona, de un hangar de armadura metálica, de 40 por 40 metros, con destino a la Aeronáutica naval, por el presente se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el mismo, que, transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Vizcaya y Sevilla, contados a partir de la fecha del último de dichos periódicos oficiales que lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración en este Ministerio, y en el local correspondiente de subastas del mismo, a la celebración de dicho segundo concurso, con sujeción al pliego de bases generales que para el primero vigió, inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, nú-

mero 150 de 10 de Julio próximo pasado, con la rectificación también inserta en análogo *Diario Oficial*, número 162 de 26 del mismo mes, con la modificación de la base 15 de dicho pliego, que se entenderá redactada, en su primer párrafo, como sigue:

“*Protección a la industria nacional.* 15.—Podrán presentar proposiciones a este segundo concurso, las personas, Sociedades y Compañías, lo mismo nacionales que extranjeras, por sí o por personas que legalmente las representen.”

Madrid, 5 de Septiembre de 1929.—El Jefe del Negociado primero, Segundo M. Martí.

S—1738

#### JUNTA DE OBRAS DE LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS

En virtud de autorización otorgada a esta Junta por Real orden de 31 de Julio de 1929, para adquirir por concurso un barco remolcador-bomba para el puerto de La Luz, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones aprobadas por Reales Órdenes de 17 de Junio y 18 de Julio de este mismo año, la Comisión permanente de la propia Corporación, ha acordado admitir proposiciones durante el plazo de sesenta días hábiles a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en la *GACETA DE MADRID*, redactadas con arreglo al modelo y dirigidas al señor Presidente de la Junta, para optar al referido concurso, conforme al proyecto y pliegos de condiciones mencionados, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta de Obras y en la Dirección general de Obras públicas.

Las Palmas, 30 de Agosto de 1929. P. A. de la C. P., el Secretario-Contador, J. Miranda.—El Presidente, L. de Armas Gourie.

##### Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., en representación de ..., según acredita por medio de poder al efecto, enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas, con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del “Concurso para la adquisición de un remolcador-bomba para el puerto de La Luz” y acompañando al resguardo número ... del depósito de la fianza, manifiesta que se compromete a suministrar el remolcador-bomba en el plazo de ... y por el precio de ..., con sujeción a las condiciones facultativas y económicas del pliego inserto en el proyecto de concurso.

(Fecha y firma).

S—1948

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANRESA

En virtud de lo acordado por la Ilma. Comisión provincial Permanente, en sesión celebrada el día 8 de Agosto último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación

de obras y servicios municipales, se anuncia al público la subasta relativa a la pavimentación del paseo de Pedro III, y de pavimentación y cloacas del paseo de Alfonso XIII y de la plaza de Victoria Eugenia y prolongación del mismo, comprendiendo una plaza en el cruce del paseo de Alfonso XIII y calle al paso a nivel de los ferrocarriles catalanes, señalada de número 22 al plano, bajo el tipo de 904.835,29 pesetas.

Los pagos de dichas obras se verificarán en la forma dispuesta en la 21 de las condiciones económicas que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista quedará obligado a empezar las obras dentro de los cinco días siguientes al de la formalización del contrato y dejarlas terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir del día en que las empiece, de conformidad con lo establecido en la 15 de las condiciones económicas.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del muy ilustre Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y de otro designado por la Comisión municipal Permanente al día siguiente de cumplidos veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.° Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel del timbre del Estado de 360 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse resulte no haberse cumplido con tal requisito, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición, no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo 6.° del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto-ley número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929, serán desechadas también las proposiciones en que no se detallan las remuneraciones mínimas que se ofrezcan por jornada y horas extraordinarias de trabajo, así como aquellas en que las remuneraciones que se expresen sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad.

2.° Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Sres. Letrados con ejercicio en esta ciudad.

3.° El plazo de presentación de

pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en la Sección de Fomento, antes expresada, de doce a trece y de diez y ocho a diez y nueve de los días hábiles de oficina, a excepción de los sábados, que será de once a doce de la mañana solamente.

4.º A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 45.241,76 pesetas en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del aludido Reglamento; además, los que tomen parte en la subasta no deberán hallarse comprendidos en ninguno de los casos consignados en el artículo 9.º del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

La constitución de dichos depósitos deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento y en la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de Crédito Local en idéntica forma que los valores del Estado.

5.º Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la pavimentación del paseo de Pedro III y de la pavimentación y cloacas del paseo de Alfonso XIII y de la plaza de Victoria Eugenia y prolongación."

En el reverse, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, entregándose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

6.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, como

se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.º Se adjudicará la subasta al mejor postor, o sea al que oírseza realizar las obras por menor precio, con sujeción al pliego de condiciones.

9.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el título II del libro I del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, y deberá atenerse a cuanto dispone, respecto al particular, el citado Real decreto-ley número 744, de fecha 6 de Marzo de 1929.

10. En ningún caso podrá el rematante pedir aumento o disminución de precio ni rescisión del contrato ni traspasarlo sin pedir conformidad previa al Ayuntamiento, quedando sujeto a la competencia del Juzgado de esta localidad.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la pavimentación del paseo de Pedro III y de la pavimentación y cloacas del paseo de Alfonso XIII y de la plaza de Victoria Eugenia y prolongación, se comprometo a llevar a efecto todas las expresadas obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (la cantidad en letra y pesetas). Asimismo, a los efectos de lo previsto en el Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se expresan:

Encargado, pesetas ...; oficial albañil, ... pesetas; oficial, ... pesetas; oficial cerrajero, ... pesetas; oficial carpintero, ... pesetas; oficial empedrador, ... pesetas; machacador, ... pesetas; peón brazo mayor, ... pesetas; peón refino, ... pesetas; peón albañil, ... pesetas. Las horas extraordinarias se pagarán en días no festivos a ... pesetas, y las horas extraordinarias se pagarán en días festivos a pesetas ...

(Fecha y firm. del proponente.)

Manresa, 7 de Septiembre de 1929.  
El Alcalde (ilegible).

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ULLDECONA

Contribución industrial.—Año de 1927.

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Querol Serra, vecino de esta villa, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. José Querol Serra sus descubiertas con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 27 de Septiembre próximo, y hora de las diez, en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de la finca.*

Una heredad situada en este término municipal y partida Torra, de extensión 66 áreas, 88 centiáreas. Landa Norte, José Vallosa, y Sur, José Vericat; capitalizada en 500 pesetas.

Otra heredad situada en el mismo término y partida Llesunes, de extensión nueve áreas, 13 centiáreas. Landa Norte, Luis Garrid, y Sur, Benito Costal; capitalizada en 100 pesetas.

Y otra heredad situada en este mismo término y partida Pasfangas, de extensión 27 áreas, 38 centiáreas. Landa Norte, José Mesa, y Sur, Antonio Galduch; capitalizada en 120 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el deudor, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la masa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el

precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Urdexona a 29 de Agosto de 1929.—El Agente, José Roca.

P—1151

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA**  
*Contribución industrial. — Segundo, tercero y cuarto trimestres de 1927.*

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Fava Sausano, vecino de esta villa, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Joaquín Fava Sausano sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las diez, en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

**Clase, cabida y situación de la finca.**

Una heredad situada en este término municipal y partida Herreu, de olivos, de extensión superficial 12 áreas, 63 centiáreas. Linda al Norte, con José Hierro; al Sur, con Raimundo Ferré; al Este, con Vicente Tomás, y al Oeste, con Joaquín Cavalle; capitalizada en 100,60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el due-

ño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten renutar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Santa Bárbara a 29 de Agosto de 1929.—El Agente, José Roca.

P—1155

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**AVISO**

Como albacea y heredera de mi marido D. Pedro Sáenz de la Maza y Pelayo (q. e. p. d.), participo a la Santa Caridad de Santander que la Abogacía del Estado en Sevilla ha practicado liquidación del impuesto de derechos reales a su cargo por la adjudicación que le resulta hecha, cuya liquidación asciende a 2.304,49 pesetas y ha sido pagada por la que suscribe, debiendo ser reintegrada por la Santa Caridad de Santander dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente.—Heriberia González, viuda de Sáenz de la Maza.

X—3440

**SOCIEDAD HIDRAULICA DEL GUADARRAMA**

A partir del día 15 del corriente mes, se pagará por el Banco de Bilbao, en Madrid, un dividendo de pesetas 13.355 por acción, a cuenta del ejercicio de 1929, deducidos ya impuestos, previa presentación de los títulos para la estampación en los mismos del cajetín correspondiente.

Madrid, 9 de Septiembre de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Machimbarrena.

X—3443

**TALLER DE PRECISION DE ARTILLERIA**

Se convoca a concurso para la adquisición de 160 toneladas de antracita, en el transcurso de un año, con arreglo a las condiciones que están expuestas en las oficinas de dicho Centro, Raimundo Fernández Villaverde, 14, los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

El plazo para la admisión de ofer-

tas terminará el día 18 del corriente.

Madrid, 7 de Septiembre de 1929.—

El Jefe del detall, Luis R. Portal.

X—3444

**COMPANIA MADRILEÑA DE CONTRATAS (S. A.)**

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 14 y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse a las cinco de la tarde del día 28 de Septiembre corriente, en el domicilio social, plaza de Canalejas, número 3, para la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1928.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta depositarán sus acciones, cinco días antes por lo menos, en la Caja social.

Madrid, 9 de Septiembre de 1929.—

El Secretario (ilegible).

X—3445

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA**

Debidamente autorizada esta Junta de Obras del puerto, por Real orden de fecha 26 de Octubre de 1928, la Comisión permanente de la misma, en sesión de 12 del que cursa acordó abrir un concurso para proveer la plaza de Químico afecto a la Dirección facultativa de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El solicitante habrá de pertenecer al Cuerpo de Obras públicas o al personal de Juntas de Obras de puertos, que haya realizado trabajos de ensayos de materiales.

2.º Entre todos los solicitantes, cualquiera que sea su título, serán preferidos los que justifiquen haber realizado prácticas y ensayos de materiales en Laboratorios de Obras públicas, especialmente de obras marítimas, y sepan además dibujo lineal, mecanografía y el manejo de aparatos topográficos.

3.º La edad debe ser comprendida entre los veintidós y cuarenta años.

4.º El sueldo anual será de 4.000 pesetas, con derecho a bienes y al Montepío Central de Empleados de Junta de Obras de puertos de España.

5.º El plazo de presentación de las solicitudes en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto, será el de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

Tarragona, 27 de Agosto de 1929.—

El Presidente, José López Bertrán.—

El Secretario, Francisco Yxart.

X—3439

**CONVOCATORIA**

En el juicio universal de quiebra voluntaria de la Sociedad Unión Levantina de Abonos Minerales y Orgánicos, S. A., domiciliada en Madrid, que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, por providencia dictada en dichos autos, se ha señalado

el día 30 de Septiembre próximo, y hora de las cuatro de su tarde, para la celebración de la Junta de los acreedores reconocidos, a fin de proceder a la elección de primer síndico en sustitución del fallecido D. Luis Marimón, cuya Junta tendrá lugar en el salón de actos de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, y en concepto de comisario de dicha quiebra, cito para la expresada Junta a todos los acreedores a quienes no llegue a su poder la convocatoria circulada por ignorarse domicilio, por cualquier error o confusión de señas, previniéndoles que de no concurrir podrá pararles perjuicio.

Madrid, 23 de Agosto de 1929.—El Comisario de la quiebra, L. Díez.

X—3437

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO

Don Gerardo Bacieno Gil, en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de ausencia seguido en este Juzgado a instancia de doña Eulalia Sebastián, vecina de Jimeno del Mellado, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario judicial, dijo: Se declara la ausencia de Eusebio Murie López, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y no producirá efecto esta declaración hasta que no transcurran seis meses, a contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción en dichos periódicos oficiales, mandando se le facilite testimonio de esta declaración para el uso de su derecho.

Lo acordó y firma.—Secretario Licenciado. Doy fe.—Gerardo Bacieno Gil.—P. H., Isidoro Alonso.”

Dado en Aranda de Duero a 10 de Agosto de 1929.—Gerardo Bacieno.—P. H., Isidoro Alonso.

X—3441

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de doña María Suárez Calzada y su marido don Adolfo Toro López, contra D. Domingo Ruiz García, sobre pago de pesetas, se saca a la venta por tercera vez y sin sujeción a tipo, por haberse declarado sin efecto el remate verificado en la anterior celebrada el día 27 de Junio último, la siguiente finca:

Una casa en construcción, que constará de planta baja, principal, primer, segundo y ático, situada en esta Corte, calle de Dulcinea, número 38,

al sitio del Valle del Moro, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte; ocupa una superficie de seiscientos sesenta metros y diez decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil quinientos siete pies cuadrados y seis décimos de otro, también cuadrados, de los que ocupa la edificación quinientos veintinueve metros cuadrados, y el resto se destina a patios.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 de Octubre próximo, a las once, deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, que fue el de 112.500 pesetas; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Septiembre de 1929. El Secretario, Ricardo Gómez.—Visító bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—3438

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

D. José María Gil Robles, Juez accidental de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Fernández Yañez Rojo, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de quince días, los siguientes inmuebles:

Una tierra en el término municipal de Madrid, conocida por el “Segundo Color de Torres”, con una extensión de 340 fanegas, equivalentes a 218 hectáreas, 94 áreas y 51 centiáreas; y

Otra tierra en el mismo término que la anterior, sitio denominado “Torres”, conocida por “Rubial”, con una superficie de 12 hectáreas, 67 áreas y 79 centiáreas, igual a 19 fanegas, ocho celemines y un cuartillo de cuerda.

Dicha subasta será doble y se celebrará, simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de igual clase de Infantes, el día 5 de Octubre próximo, a las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Que el tipo de venta será de 15.200 pesetas la primera finca y de 14.000 pesetas la segunda, convenido así por las partes de la escritura de préstamo.

2.ª Para tomar parte en la subasta tendrán que consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán proposiciones inferiores a las dos terceras partes del indicado precio.

4.ª Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Que los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

7.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Septiembre de 1929.—Ante mí, P. S. de D. Luis Moliner, Francisco de Andrés.—El Juez, José María Gil Robles.

X—3448

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Leonardo Franch y Mora, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 32.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas, sitas en la ciudad de Lérida:

1.ª Una casa en construcción, con jardín en su parte posterior, en el barrio de Pardiñas Bajas de expresada ciudad, con frente a una calle de ocho metros, aún sin nombre, que comprende una superficie de 245 metros y constará de planta baja, principal y segundo; linda: por la derecha, entrando, con la casa que a continuación se describirá; por la izquierda, con casa de D. José Borrás, y por la espalda, con tierras de don Rafael Armengol; y

2.ª Otra casa, también en construcción y con jardín en su parte posterior, en el barrio de Pardiñas Bajas, en la misma ciudad, con frente a una calle de ocho metros, aún sin nombre, que mide de superficie 235 metros, y constará de planta baja, principal y segundo; linda: por la derecha, entrando, con una casa de don José Borrás; por la izquierda, con la

anteriormente descrita, y por la espalda, con tierras de D. Rafael Armentgoi.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de I.É. rida, se ha señalado el día 28 de Septiembre próximo, a las once horas; que se fija como tipo para dicha subasta la cantidad de 32.000 pesetas para cada una de dichas fincas, estipulado en la escritura de préstamo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, para que puedan examinarlos, con los que deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Agosto de 1929.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. V.º R.º, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-3449

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por D. Ignacio Aznar Pedraza, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por segunda vez de la aludida finca, que es:

Una hacienda llamada indistintamente "Jardín de los Ingleses" y "de la Flora", situada en la Diputación de la Palma, término municipal de Cartagena, compuesta de huerta, con riego de noria, secano, olivar y viña, en la que se han plantado quince mil cepas, de extensión superficial de veintidós hectáreas, cincuenta y ocho centáreas y ocho decímetros cuadrados, dentro de cuya cabida existe una casa con dos pisos y también bodega, comedores, graneros, vaguerizas y otras dependencias. Linda la totalidad de la finca por Norte, con tierras de Antonio Rienert, Ramón Hernández y ca-

mino de la Aparecida; Sur, otras de herederos de Bartolomé Balso y José Rufino Ortega; Este, las de Ortega y Andrés Vidal, Policarpo Sánchez, Pedro Bermeso y camino de la Palma a la Aparecida, y Oeste, camino de la Palma a Cartagena, llamado de Eusebio y los herederos de Balso y propiedad de Carlota Matilde Tacón.

Cuyo remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Cartagena el día 15 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que la finca referida sale a subasta por el tipo de 75.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la anterior, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 en efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad del inmueble de que se trata, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Septiembre de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, (ilegible).

X-3446

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en esta fecha, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Faustino Royo Gutiérrez, sobre secuestro, posesión interina y enajenación de finca, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de la aludida finca, que es:

Casa sita en Zaragoza, y su calle de la Virtud, número 14, que consta de un piso con su corral, cercado de tapias. Ocupa la casa una superficie de 120 metros cuadrados, y el corral 180 metros, en junto 300 metros cuadrados, y todo confronta por el frente o Mediodía, con la calle de la Virtud; con la derecha entrando o Saliente, con la parcela número 104; por la izquierda o Poniente, con la otra mitad de la del número 100, y por el fondo o Norte, con las números 101 y 103; toda propiedad de D. Fernando Escudero.

El remate tendrá lugar, doble y si-

multáneamente, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de horto que para celebrarlo se ha exhorto que para celebrarlo se ha expedido, el día 8 de Octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de 19.999 pesetas convenido al efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 en efectivo de dicha suma; que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del referendante, y los licitadores habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 31 de Agosto de 1929.—El Secretario.—El Juez (ilegible).

X-3447

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, pide, a virtud de reparto, la denuncia formulada por el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre del Asilo de las Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza, por extravío de los cupones correspondientes al vencimiento de 1 de Octubre de 1904, señalado con el número 92, de siete títulos de la Deuda perpetua interior de la serie F, números 37.645 al 50 inclusivos, cuya denuncia ha sido estimada por providencia del día de hoy, habiéndose acordado se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que el tenedor de los expresados cupones pueda comparecer en el término de nueve días a ejercitar su derecho, y que se ponga en conocimiento de los Ilustrísimos señores Director general de la Deuda pública y Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de esta Corte, para que se denieguen retener el pago de los mencionados cupones, y que se sustancie la denuncia por los trámites establecidos para los incidentes, confiriéndose de ella traslado por seis días al Sr. Abogado del Estado.

Madrid, 9 de Septiembre de 1929. El Secretario, P. S., Arturo Boidán. Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llaná.

X-3448

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de Marina.*

6.032

AQUILINO MARCOS, Manuel; hijo de Manuel y de Teresa, natural y vecino de Elche, provincia de Alicante, de veintidós años de edad y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Orihuela, número 43, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Larache, ante el Juez instructor D. Roque Casanovas Losala, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón Ingenieros de Tetuán, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Larache, 19 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Roque Casanovas.

JG—3043

6.033

ALVAREZ FERNANDEZ, Marcelino; hijo de Joaquín y de Joaquina, natural y vecino de Cueva, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye, por faltar a concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Melilla, 18 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.

JG—3075

6.034

ALVAREZ GONZALEZ, Santiago; hijo de Manuel y de Hortensia, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión Cabo de cañón, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: tiene pelo y ojos castaños; color pigmentado y viste traje de marinero; domiciliado últimamente en el acorazado "Jaime I"; procesado por supuesto delito de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente de navío D. Rafael del Río

Gutiérrez, con destino en dicho acorazado.—Cartagena, 20 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Rafael del Río.

JM—3029

6.035

ALVAREZ OTERO, Erundino; hijo de José y de Nicolasa, natural y vecino de Pertugas, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor D. Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Melilla, 18 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro.

JG—3079

6.036

ALVAREZ RODRIGUEZ, Avelino; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Señorín, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad y cuyas señas son: pelo castaño, cejas finas, ojos al pelo, boca y nariz regulares y estatura 1,673 metros; domiciliado últimamente en Carballino; fue falló a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, D. José Galve Segido; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 21 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, José Galve.

JG—3061

6.037

ALVAREZ DEL ROSAL, José María; hijo de Valentín y de Josefa, natural de La Mata, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Lucio Maestro.

JG—3076

6.038

ARANDA MOYA, Antonio; hijo de Francisco y de Antonia, natural de Viñuela, provincia de Málaga, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,650 metros, viste de paisano, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería, con destino en la Comisión Liquidadora del disuelto Regimiento de Infantería del Serzallo, número 69, D. Antolín Lisa-

rrague Leis, Juez instructor, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 19 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Antolín Lisarrague Leis.

JG—3064

6.039

ACTEGA MARTINEZ, Juan; hijo de Vicente y de María, natural de Huércal-Overa, provincia de Almería, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Mendoza (República Argentina), y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Huércal-Overa, número 36, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Murcia, ante el Comandante Juez instructor, D. Miguel Carlos Roca y Dorda, de Infantería, con destino en el Regimiento de Sevilla, número 33, de guarnición en Murcia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 17 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Miguel Carlos Roca.

JG—3048

6.040

ARTEBO CLARAMONTE, Eleuterio; hijo de Juan y de Doña, natural de Almazora, provincia de Castellón, profesión jornalero, de veintidós años de edad; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería, D. José Repullés Ronzano, residente en el Cuartel del Cid, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Zaragoza, 20 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Repullés.

JG—3059

6.041

BARBOSA FRANCO, José; natural de Cádiz, hijo de Manuel y de María, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, profesión fogonero, domiciliado últimamente en esta capital; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor "Manuel Arnús", en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 12 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—3030

6.042

BERDIA MARTINEZ, Telmo; natural de Cayón (Cruña), hijo de José y de Marcelina, de veintitrés años de

edad, de estado soltero y profesión pa-  
ltero, domiciliado últimamente en Ca-  
yón; comparecerá en el plazo de trein-  
ta días, contados a partir de la publi-  
cación de la presente en la GACETA DE  
MADRID y *Boletines Oficiales* corres-  
pondientes, ante el Juez instructor de  
la Comandancia de Marina de Cádiz,  
D. Francisco Ristori y Guerra de la  
Vega, al objeto de responder a los car-  
gos que lo resultan en causa que con-  
tra el mismo se instruye por el delito  
de desertión del vapor "Manuel Ar-  
nús" en el puerto de Nueva York, ba-  
jo apercibimiento que de no verificarlo  
dentro del plazo prefijado será de-  
clarado rebelde.—Cádiz, 12 de Agosto  
de 1929.—El Juez instructor, Francis-  
co Ristori.

JM—3031

6.043

BERROA SUSPERREGUL Antonio,  
(a) "Tresellu"; hijo de Antonio y de  
Francisca, natural de Irun (Guipúz-  
coa) y en la actualidad con residencia  
en Hendaya (Francia), "Quartier de  
Apetenia"; nació el 25 de Julio de  
1896, de profesión carpintero; proce-  
sado en causa que se instruye por el  
supuesto delito de ejecutar actos o  
gestiones contra la forma de Gobierno;  
comparecerá en el término de treinta  
días ante el Comandante Juez instruc-  
tor del Regimiento de Infantería Sici-  
lia, número 7, Juez eventual de la pla-  
za, D. Gabriel Pozas Perea, residente  
en el Gobierno militar de esta plaza,  
bajo apercibimiento que de no efec-  
tuario será declarado rebelde.—San  
Sebastián, 20 de Agosto de 1929.—El  
Comandante Juez instructor, Gabriel  
Pozas Perea.

JG—3034

6.044

CARLO, Jean; hijo de Juan y de  
Francisca, natural de Keyade (Fran-  
cia), de estado soltero, profesión ma-  
rino, de veinticuatro años, de estatura  
regular, pelo castaño, ojos azules, na-  
riz regular, color blanco, domiciliado  
últimamente en Lorient (Francia);  
procesado por hurto en causa núme-  
ro 431 de 1928; comparecerá en térmi-  
no de treinta días ante el Juez instruc-  
tor Capitán de corbeta D. Juan de los  
Mártires Tudela, con destino en esta  
Comandancia de Marina, bajo aperi-  
cibimiento que de no efectuarlo en el  
plazo señalado será declarado rebelde.  
Santa Cruz de Tenerife, 10 de Agosto  
de 1929.—Juan de los Mártires.

JM—3034

6.045

GENDAN MOREDA, Angel; hijo de  
José y de María, natural de Sistollo,  
Ayuntamiento de Gospeito, provincia  
de Lugo, de profesión labrador, de  
treinta y un años de edad, domiciliado  
últimamente en su pueblo; procesado  
por haber faltado a concentración;  
comparecerá dentro del término de  
treinta días ante el Juez instructor don  
Rafael Carrasco Calderón, en la plaza  
de Vigo, bajo apercibimiento que de  
no efectuarlo será declarado rebelde.  
Vigo, 23 de Agosto de 1929.—El Ca-  
pitán Juez instructor, Rafael Carrasco.

JG—3109

6.046

COGINA CASTANEIRA, Emilio; hijo  
de José y de Antonia, natural de Vi-  
vero, parroquia de ídem, Ayuntamien-  
to de ídem, provincia de Lugo, de esta-  
do soltero, profesión comercio, de  
treinta y nueve años de edad, estatura  
1,710 metros, color moreno, pelo ne-  
gro, barba poblada, nariz regular; su-  
jeto a expediente por la falta grave de  
deserción; comparecerá en el término  
de treinta días en Mataró (Barcelona),  
ante el Juez instructor D. Antonio Es-  
cobar Valdivia, Teniente del Regi-  
miento de Artillería ligera número 4,  
de guarnición en Mataró, bajo aperi-  
cibimiento de ser declarado en rebeldía  
si no lo efectúa.—Mataró, 14 de Agus-  
to de 1929.—El Juez instructor, Anto-  
nio Escobar.

JG—3080

6.047

DIAZ PAEZ, Antonio; hijo de Es-  
teban y de Carmen, natural y vecino  
de Teguise (Lanzarote), provincia de  
Las Palmas, de veintidós años de  
edad y cuyas señas son: estatura 1,65  
metros; sujeto a procedimiento por  
haber faltado a concentración a la  
Caja de Recluta de Gran Canaria, para  
su destino a Cuerpo; comparecerá,  
en término de treinta días, ante el  
Teniente Juez instructor D. Ramón  
Gómez Irimia, con destino en el Gru-  
po de Ingenieros de Gran Canaria;  
bajo apercibimiento de ser declara-  
do rebelde si no lo efectúa.—Las Pal-  
mas, 9 de Agosto de 1929.—El Teni-  
ente, Juez instructor, Ramón Gó-  
mez.

JG—3045

6.048

ECHEVARRIA SATIEGUI, Félix;  
hijo de Leandro y de Marcelina, na-  
tural y vecino de Alió, provincia de  
Navarra, de veinticinco años de edad,  
de oficio ebanista y estatura 1,583  
metros; sujeto a procedimiento por  
haber faltado a concentración en la  
Caja de Recluta de Tafalla, para su  
destino a Cuerpo; comparecerá, den-  
tro del término de treinta días, ante  
el Juez instructor D. José Guerrero  
Gándara, Teniente de la Compañía  
Disciplinaria, de guarnición en Cabo-  
Juby (Africa occidental); bajo aperi-  
cibimiento de ser declarado rebelde si  
no lo efectúa.—Cabo-Juby, 5 de Agus-  
to de 1929.—El Juez instructor, José  
Guerrero.

JG—3036

6.049

FEMENIA GRACIA, Pedro; hijo de  
Pedro y de Adelaida, natural y vecino  
de Cullera (Valencia), nacido en 31 de  
Marzo de 1926, de oficio jornalero, de  
estado soltero, y cuyas señas son: es-  
tatura 1,535 metros, pelo castaño, ce-  
jas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y  
barba regulares, color sano, frente des-  
pejada, aire marcial, producción bue-  
na; perteneciente al primer llama-  
miento del reemplazo de 1927, solda-  
do del Regimiento Infantería de Lu-  
chana, número 28, al que se le sigue  
expediente por la falta grave de pri-  
mera desertión; comparecerá, en el  
término de treinta días, a partir de la

publicación de esta requisitoria, ante  
el Capitán de Infantería, Juez instruc-  
tor de la Capitanía general de la cuar-  
ta Región, que tiene su residencia ofi-  
cial en Barcelona, Rambla de Santa  
Mónica, número 22 bis, segundo; con  
la advertencia de ser declarado en  
rebeldía caso de no efectuarlo.—Bar-  
celona, 24 de Agosto de 1929.—El  
Capitán Juez instructor, (ilegible).

JG—3090

6.050

FERNANDEZ PRAVIA, Vicente; hi-  
jo de José y de Aurelia, natural y ve-  
cino de Oviedo; comparecerá, en el  
término de treinta días, ante el Te-  
niente Juez instructor D. Lucio Mar-  
tín Maestro, que reside en el cuarte-  
l de Santiago, de esta Plaza, a respon-  
der de los cargos que le resulten en  
el expediente que contra el mismo se  
instruye por faltar a concentración;  
bajo apercibimiento que de no efec-  
tuario será declarado rebelde.—Meli-  
lla, 18 de Agosto de 1929.—El Teni-  
ente Juez instructor, Lucio Martín.

JG—3078

6.051

FERNANDEZ VEGA, Pedro; hijo de  
Demetrio y de María, natural de Gas-  
tronuño, provincia de Valladolid, de  
estado soltero, profesión carpintero,  
de treinta y un años de edad, y cuyas  
señas son: estatura 1,730 metros, co-  
lor sano, pelo castaño, cejas al pelo,  
ojos negros, nariz regular, boca pe-  
queña, barba poblada; domiciliado ú-  
ltimamente en Barbadiño, provincia  
de Salamanca; procesado por supues-  
to delito de desertión, en causa nú-  
mero 180; comparecerá, en término  
de treinta días, ante el Comandante  
Juez instructor de la circunscripción  
Ceuta-Tetuán, D. Ramón Buesa Ar-  
guinchona, residente en Ceuta, paseo  
de Colón, bajo apercibimiento que de  
no efectuarlo será declarado rebelde.  
Ceuta a 21 de Agosto de 1929.—El Co-  
mandante Juez instructor, Ramón  
Buesa.

JG—3063

6.052

FIGUEREDO BARRANCO, Francis-  
co; hijo de Gabriel y de Encarnación,  
natural de Berja, provincia de Alme-  
ría, de veintidós años de edad, domi-  
ciliado últimamente en San Juan  
(Mendoza, Buenos Aires), sujeto a ex-  
pediente por haber faltado a concen-  
tración a la Caja de Recluta de Alme-  
ría, número 35, para su destino a  
Cuerpo; comparecerá dentro del tér-  
mino de treinta días en Valencia, ante  
el Juez instructor, D. Francisco Sa-  
nahuja Roselló, Teniente de Artillería,  
con destino en el Regimiento de Arti-  
llería Ligera, número 3, de guarnición  
en Valencia bajo apercibimiento de  
ser declarado rebelde si no lo efectúa.  
Valencia, 16 de Agosto de 1929.—El  
Juez instructor, Francisco Sanahuja.

JG—3057

6.053

FUENTES MELLADO, Antonio; hi-  
jo de Juan y de Antonia, natural de



Soria, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años, domiciliado últimamente en Orán, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel II, número 32, don Ricardo García Gómez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Valladolid, 29 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Ricardo García.

JG—3110

6.054

GALDON MIGUEL, Bernardo; hijo de Bernardo y de Gracia, natural de Alcudia de Carlet, provincia de Valencia, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Gerona, y sujeto a expediente por haber desertado del Depósito de Transeúntes de Gerona; comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el Juez instructor, D. Marcelino Salgado Cao, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Lanceros de Farnesio, de guarnición en el mencionado Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valladolid, 25 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Marcelino Salgado.

JG—3086

6.055

GARCIA FIGUERAS, Victorino; hijo de Ubaldo y de Encarnación, natural de Vilasequí, provincia de Valladolid, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Lucio Martín Maestro.

JG—3074

6.066

GARCIA SUAREZ, Luis; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Villar de Lúcar, Ayuntamiento de Lúcar, provincia de Oviedo de estatura 1,74 metros, domiciliado últimamente en La Habana, en Tejadillo y Aguacale, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reserva de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de cuarenta días ante el Juez instructor, D. José Díaz Noriega, Teniente de Artillería, de guarnición en Laredo, en la Comandancia de Artillería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Laredo, 14 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, José Díaz Noriega.

JG—3046

6.057

GARCIA VIDAL, José; natural de Samartín (Coruña), hijo de Incalecio

y de María, de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión marinero, domiciliado últimamente en Cádiz; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por desertión del vapor "Angela" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 16 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—3033

6.058

GAYOSO VAZQUEZ, Serafín; hijo de José y de Josefa, natural de Villalvite, Ayuntamiento de Paradela, provincia de Lugo, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor D. Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro.

JG—3073

6.059

FRANCISCO REY, Lázaro; natural de Coruña, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, profesión fogonero, domiciliado últimamente en Coruña; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión del vapor "Manuel Calvo" en el puerto de Nueva York, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz, 16 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—3037

6.060

GUILLEN EXPOSITO, Salvador; hijo de padres desconocidos, natural de Calatayud (Zaragoza), vecindado en Zaragoza, de profesión zapatero, de veintiocho años de edad, soltero, siendo sus señas personales: estatura 1,627 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano y señas particulares ninguna; en la actualidad en ignorada paradero; contra el cual se sigue expediente por falta de concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Gallega n.º 19, don

José Luque Barriocanal, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 19 de Agosto de 1929.—El Comandante Juez, José Luque.

JG—3070

6.061

GULLON GONZALEZ, Martín; hijo de Isidoro y de Ludivina, natural de Ferreras de Abajo, Ayuntamiento de Idem, provincia de Zamora, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor don Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.

JG—3077

6.062

HIDALGO BELGAZ, Felipe; hijo de Cleto y de Constantina, natural de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid); domiciliado últimamente en La Molina de Ubierna (Burgos); comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de la quinta Región, D. Toribio Marco Gimeno, residente en esta Plaza, en el Juzgado sito en el cuartel de Hernán Cortés, para ser notificado en diligencias previas que se le han instruido en averiguación de su situación militar.—Zaragoza, 18 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Toribio Marco.

JG—3086

6.063

JIMENEZ GARCIA, Manuel; hijo de Francisco y de Generosa, natural de vecino de San Martín, provincia de Santander, de estado soltero, de veintidós años, acusado por falta grave de desertión, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón Ingenieros de Melilla, don Juan Aguirre Eizaguirre, residente en el mismo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 12 de Agosto de 1929.—El Teniente Juez instructor, Juan Aguirre.

JG—3047

6.064

LANDA ARIAGA, Juan; natural de Gauleguiz (Vizcaya), hijo de Victor y de Josefa, de veinte años de edad, de estado soltero, de profesión maronita; domiciliado últimamente en Cádiz; comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la

Comandancia de Marina de Cádiz, don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, para responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por deserción del vapor "Angela", en el puerto de Nueva York; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo pre fijado, será declarado rebelde.—Cádiz a 16 de Agosto de 1929.—El Juez instructor, Francisco Ristori.

JM—3039

6.065

LANDEIRO BONILLOSA, Leonardo; hijo de Manuel y de Consuelo, natural y vecino de Lansa, provincia de Pontevedra, de profesión camarero, de veintidós años de edad; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Rafael Carrasco Calderón, en la Plaza de Vigo; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde. Vigo, 13 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Rafael Calderón.

JG—3056

6.066

LOPEZ-MENCHERO AUDET, Augusto; hijo de Augusto y de Teresa, natural y vecino de Balaguer, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,619 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, D. Francisco Giné Gil, Juez instructor del mismo, residente en las oficinas del citado Regimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Lérida, 18 de Agosto de 1929.—El Capitán Juez instructor, Francisco Giné Gil.

JG—3071

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**MADRID—HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia Mariano del Distrito del Hospital, de esta Corte, en autos incidentales de pobreza seguidos por doña Nora Hollis Atrill, como representante legal de su menor hija Esperanza Castañeda Hollis, para litigar con D. Juan Pedro y Erre y otros, sobre reivindicación de bienes y derechos, se ha acordado hacer saber por medio del presente a la doña Nora Hollis la renuncia de su Procurador D. Angel Deleite, y se la requiere para que en el término de diez días comparezca en los indicados autos por medio de otro Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar; esto en atención a desconocerse su domicilio y paradero.

Dada en Madrid a 6 de Septiembre

de 1929.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JG—376

**MADRID—UNIVERSIDAD**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, desempeñada hoy por D. Pedro Alvarez Castellanos, interinamente, radican los autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Victoriano Requejo Moreno contra D. Benjamín Cuevas González, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de Torrecilla del Leal, número 24, sobre pago de 2.985,40 pesetas e intereses, en cuyos autos se dictó la sentencia de 26 de Enero del año actual condenando al D. Benjamín Cuevas a que pagase al demandante la expresada cantidad con sus intereses desde el 14 de Agosto de 1928, y se le condenó expresamente al de las costas del pleito; que el Procurador que lo representaba, D. Luis de Santiago, presentó el escrito de 4 de Febrero último interponiendo apelación contra la expresada sentencia y renunciando a la vez la representación que en los autos ostentaba en concepto de pobre del D. Benjamín Cuevas González, dictándose en su virtud la providencia del día 7, acordado se hiciera saber a dicho D. Benjamín Cuevas la renuncia hecha por su Procurador de la indicada representación para que compareciera en los autos dentro del término de seis días; y que no habiéndose podido notificar tal providencia al Cuevas González por ignorarse su domicilio fijo, por providencia del día de hoy he acordado notificarle lo anteriormente expresado por medio de edictos para que comparezca en los autos con otro Procurador dentro del indicado término de seis días, bajo apercibimiento si no lo verifica de considerarse por no impuesta la apelación que su Procurador D. Luis de Santiago presentó en el escrito de 4 de Febrero último, y de tenerse por firme la sentencia dictada en los autos y por cesada la representación en ellos del D. Luis de Santiago, entendiéndose las sucesivas diligencias relativas al D. Benjamín Cuevas con los estrados del Juzgado, a cuyo fin será declarado en rebeldía.

Madrid, 6 de Septiembre de 1929.—Ante mí, Felipe González.—El Juez (ilegible).

JG—377

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Santos Bozal Casado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre reivindicación de predios rústicos y otros extremos se han promovido en este Juzgado por D. Ignacio Iñiguez Escua, D. Higinio Pérez Sánchez, vecinos de

Castiliscar, que litigan en concepto de pobres, contra otros y los herederos de D. Emilio Bonafente Tafallas, de D. Inigo Arribas, D. Pedro Lapiezza Sánchez, de D. Mariano Vallejo Tafalla, de D. Angel Sánchez Murillo, de D. Victoriano Lapiezza Burene, de don Adrián Eudrociano Sánchez, todos ellos vecinos de Castiliscar, y de D. Celestino Selva Lara, que lo fué de Sos del Rey Católico, se confiere traslado de la demanda a dichos herederos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a los que se emplaza para que dentro de nueve días improporables comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico a 2 de Septiembre de 1929.—El Secretario, José Pareja.—El Juez, Santos Bozal Casado.

JG—378

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**ABALOS**

Se hallan vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado, que deberán proveerse por concurso de traslado, por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre del año 1929.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del plazo indicado al señor Juez de primera instancia del partido de Haro, debidamente documentadas.

Para conocimiento de los interesados se hace constar que los haberes de dichos funcionarios consistirán en los derechos de Arancel, y que el censo de esta población es de 708 habitantes.

Abalos (Logroño), 26 de Agosto de 1929.—El Secretario habilitado, Jerónimo Ruiz.—El Juez municipal, Feliciano Canelo.

JO—9571

**BURGOS**

D. José María de Coisa Ceбалlos, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia de hoy, en virtud de juicio de faltas por malos tratos, se cita a Manuel López Fernández, de veintiocho años, jornalero, soltero, natural de Villafraña del Bierzo (León), de ignorada paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 27 del próximo Septiembre y hora de las doce, a responder su juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 28 de Agosto de 1929.—El Juez, José María de Coisa.—Per su mandato (ilegible).

JO—9625

## CASTILLO-ELEJABEITIA

Habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión de la vacante de Secretario en propiedad y de su suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente a concurso libre por el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio; los aspirantes a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes documentadas en debida forma en este Juzgado municipal.

Castillo-Elejabeitia, 29 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Francisco del Barrio.

JO—9572

## CONTRASTA

En el juicio de faltas celebrado en este Juzgado contra D. Manuel Rivas Medina, Ortopédico; D. Angel Garcia y D. Victoriano A. Sarmiento, Practicantes, mayores de edad, casados, y con residencia últimamente en Palencia, Alfo (Navarra) y La Gallega (Burgos), respectivamente, por usurpación de funciones, según sumario número 252, ha recaído la siguiente

“Sentencia. — En la Sala Juzgado municipal de Contrasta a 1.º de Junio de 1929; el Sr. D. Pedro Sáez García, Juez municipal del mismo y su distrito, acompañado del Secretario suplente D. Federico Pinedo y con asistencia del Fiscal D. Felipe Ortiz de Lázcano, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio de faltas seguido por usurpación de funciones contra D. Manuel Rivas Medina, Ortopédico, y D. Angel Garcia y D. Victoriano Antolín Sarmiento, según sumario número 252:

Resultando que recibido de la Superioridad el precedente sumario número 252, y notificados por oficio los denunciados D. Manuel Rivas Medina, D. Angel Garcia y D. Victoriano A. Sarmiento, en virtud de lo ordenado por aquélla, se ha celebrado el correspondiente juicio de faltas, cuyas actuaciones aparece de una manera evidente que el presunto autor culpable es el D. Manuel Rivas Medina, por haber visitado sin derecho, en el mes de Septiembre último pasado, a los denunciados D. Manuel Murguialde y D. Claudio S. Vicente, vecinos de esta localidad de Contrasta:

Resultando que en la substanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que siendo el único autor presunto culpable por usurpación de funciones el Sr. Rivas, por visitar, sin el correspondiente título que le autorice y con derecho legal:

Considerando que dentro de lo prevenido, y atendiendo a las circunstancias del caso, se debe absolver libremente a D. Angel Garcia y D. Victoriano A. Sarmiento, por no tener culpabilidad, y a D. Manuel Rivas Medina se le debe imponer la pena de 25 pesetas, cinco días de arresto y costas del juicio, consistentes en 30 pesetas, cumpliéndose el arresto en su domicilio.

Visto lo expuesto y demás disposiciones de aplicación, y de conformidad con el Sr. Fiscal,

Fallo que condeno a D. Manuel Rivas Medina a la pena de cinco días de arresto y multa de 25 pesetas y costas del juicio, consistentes en 30 pesetas, según la ley de Enjuiciamiento criminal. Debiendo satisfacer la multa en el correspondiente papel de pagos al Estado y las costas en metálico a este Juzgado, cumpliéndose el arresto en el domicilio del señor citado Rivas.

Notifíquesele esta sentencia y remítase testimonio literal y autorizado de esta sentencia al Sr. Juez de instrucción de Vitoria, una vez sea firme y se halla cumplida en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Contrasta a 1.º de Junio de 1929.—El Juez municipal, Pedro Sáez García.—El Secretario suplente, G. Pinedo.—El Fiscal, Félix Ortiz.

Contrasta (Alava), 28 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Pedro Sáez García.

JO—9573

## CUEVAS

Don Juan Castaño Flores, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en la diligencia de juicio de faltas número 86, dimanante del sumario número 7 del corriente año, sobre lesiones, contra Pedro Fernández Pérez, (a) “Pinticas”, recayó sentencia con esta fecha cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo que debo condenar y condeno al Pedro Fernández Pérez, alias “Pinticas”, a la pena de quince días de arresto, que cumplirá en este arresto municipal; al pago de costas y reintegro del papel de oficio invertido en estas diligencias; y para la notificación de las partes, expidase los oportunos edictos para el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Castaño.”

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido el presente, que firmo, en Cuevas a 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Juan Castaño.—Por su mandado, Manuel Pérez.

JO—9628

## FRIAS

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 4 de orden del año de 1929, por hurto, contra Josefa Gutiérrez Sáiz y Manuel Garcia Gutiérrez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 de Octubre próximo, a las quince horas del mismo comparezcan en la Sala audiencia de este Tribunal, la cual se halla sita en la Casa Ayuntamiento, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir,

acompañados de testigos y demás medios de prueba de que intenten valer, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación a Josefa Gutiérrez Sáiz y Manuel Garcia Gutiérrez, expido la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, que firmo en Frijas (Burgos) a 20 de Agosto de 1929.—El Secretario, Eleuterio Cantero.—El Juez, Miguel R. Escudero.

JO—9138

## FUENTES

En providencia de hoy, el señor Juez municipal suplente ha dispuesto se cite, por medio de la presente, a los perjudicados Carlos Joaquín Fernández y Gregorio Gómez Cortedor, cuyo domicilio se ignora, para que el día 25 de Septiembre próximo, a las cinco de la tarde, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar juicio de faltas promovido por la Guardia civil contra Valeriano Castañeda Garcia, por hurto; en la inteligencia que deben hacerlo con las pruebas que tengan, y que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* expido la presente en Fuentes (Cuenca) a 24 de Agosto de 1929.—V.º B.º, el Juez municipal suplente, Pedro Martín.—El Secretario, J. Comino Jiménez.

JO—9312

En providencia de hoy, el señor Juez municipal suplente ha dispuesto se cite, por medio de la presente, al acusado Lucio Pascual Cabrera, cuyo domicilio es desconocido, para que el día 27 de Septiembre próximo, a las cinco de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar juicio de faltas promovido por la Guardia civil contra el mismo, por hurto de una manta; en la inteligencia que debe hacerlo con las pruebas que tenga, y que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID* expido la presente en Fuentes (Cuenca) a 24 de Agosto de 1929.—V.º B.º, el Juez municipal suplente, Pedro Martín.—El Secretario, J. Comino Jiménez.

JO—9313

## GIMILEO

En virtud de órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso la provisión en propiedad de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, conforme preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Haro; los derechos que perciban los funcionarios por el concepto de haberes serán los señalados en los Aranceles.

gentes y que el censo de población es inferior a 500 habitantes.

Gimileo a 24 de Agosto de 1929.—El Juez municipal suplente, Federico Argudo.

JO—9333

## HERRERA

D. Francisco Cabello Montero, Juez municipal de esta villa de Herrera (Sevilla).

Hago saber: Que anulado por la Superioridad el concurso libre para que fué anunciada la vacante de esta Secretaría en mi edicto de 10 de Junio pasado, se anuncia nuevamente su provisión en concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo término podrán presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Estepa.

Se hace saber que este término municipal consta de 7.241 habitantes, y que el Secretario no percibe más derechos que los establecidos en arancel.

Lo que se hace saber por medio del presente y otros de igual tenor, en Herrera a 28 de Agosto de 1929.—El Secretario suplente, T. Alés.—El Juez, Francisco Cabello Montero.

JO—9575

## INFANTES

Don Alfonso García y Solera, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que por no haber tomado posesión el nombrado, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse por concurso entre los de su clase. Lo aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar, para conocimiento de los concursantes, que esta población consta de 8.517 habitantes de hecho y 8.640 de derecho.

Dado en Infantes a 20 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Alfonso García.—El Secretario suplente, Alberto Ota.

JO—9314

## IRUELA (LA)

D. Francisco Molina López, Juez municipal de esta villa de La Iruela (Jaén).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y a virtud de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1874.

En su consecuencia, los que opten a dicho cargo deberán presentar en este Juzgado las solicitudes, debidamente

documentadas, dentro del término de quince días, contados al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; haciendo constar que esta población tiene un censo de 4.257 habitantes de derecho y 4.215 de hecho, y que el Secretario sólo percibe los derechos de arancel cuando actúe.

Dado en La Iruela (Jaén) a 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Francisco Molina.

JO—9576

## JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Don José Fernández de Dios, Juez municipal de Junquera de Espadañedo.

Hago saber: Que no habiendo aparecido inserto en la GACETA DE MADRID el anuncio remitido a tal fin el día 3 de Julio último, por el que se anunciaba vacante a concurso de traslado la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se reproduce nuevamente dicho edicto, debiendo los aspirantes remitir su documentación al Sr. Juez de primera instancia de Allariz, durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico referido; advirtiéndose que este municipio cuenta con unos 1.900 habitantes, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Junquera de Espadañedo, 21 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, José Fernández.—P. S. O., el Secretario suplente, Samuel Álvarez.

JO—9315

## LEGAZPIA

D. Juan Aztiria Larrañaga, Juez municipal de Legazpia, provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las Secretarías en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse por concurso del traslado y con arreglo a lo preceptuado en la ley Orgánica del Poder judicial y de lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y párrafo segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Vergara, a cuyo partido judicial pertenece este término, dentro del plazo de treinta días, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Legazpia, 2 de Septiembre de 1929. El Juez, Juan Aztiria.

JO—9628

## MADRID—CENTRO

Por el presente se cita y emplaza a Luis Abella Sabina, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el en que aparezca publicada el presente, se pasese si viene a convenirle, ante el Juzgado de ins-

trucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en General Castaños, número 1, en la apelación interpuesta en el juicio de faltas número 265 del año actual, seguido contra el mismo por hurto.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas señalado bajo el número 4.064 de 1928, contra Emilio Hernández, por daños, y en virtud de apelación interpuesta por éste, se cita y emplaza a Antonio Gutiérrez Gómez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, a contar desde el en que aparezca publicado el presente, se pasese, si viene a convenirle, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, en la apelación interpuesta.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.774 del año 1929, por lesiones, contra Cecilio Molina Ramón, aparece la siguiente

“Sentencia.— En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cecilio Molina Ramón,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cecilio Molina Ramón a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio. Y notifícase esta sentencia a Julio Suárez, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al lesionado Julio Suárez Callejo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.193 del año actual, por daños y lesiones, contra Severino Mía-

ja, Gregorio García y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio García, Francisco Parejo, Manuel Parejo, Antonio Costa, Manuel Rodríguez, Francisco Arias y Severino Miaja,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gregorio García, Francisco Arias y Severino Miaja García, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel; a que por partes iguales indemnicen a doña María Roca 41,40 pesetas, y por séptimas partes al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Francisco Parejo, Manuel Parejo y Antonio Costas, declarando de oficio la parte de costas que les correspondan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Severino Miaja y Gregorio García Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y armo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 956 del año actual, por lesiones, contra Angel Bruno Calles, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Julio de 1929. Don Cándido Julián García, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ange Bruno Calles,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Bruno Calles a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Angel Bruno Calles, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 23 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.130 del año actual, por lesiones, contra Francisco Díez Muñoz y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Díez Muñoz y José Peláez Castillo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Peláez Castillo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y a Fernando Díez Muñoz, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Díez Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.452 del año 1929, por maltrato y lesiones y contra Julio Cernuda Domínguez y otros aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 1 de Agosto de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio López, Julio Cernuda y Hermegildo Sobrino,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio López Aranda y Julio Cernuda Domínguez a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por terceras partes al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Hermegildo Sobrino, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio Cernuda Domínguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.633 del año 1929, por maltrato y contra Julián López García y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Mateos, Nemesio Trueba y Julián López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás Mateos Martín, Nemesio Trueba García y Julián López García a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julián López García, cuyo actual domicilio o paradero de mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 999 del año 1929, por lesiones y contra Manuel Bádena y Amadora González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Julio de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Bádena y Amadora González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Bádena Bastille y Amadora González Jiménez a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitades al pago de las costas del juicio

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel Bádena Bustillo y Amadera González Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.240 del año 1929, por desobediencia y contra Tomás Avila Delgado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Avila Delgado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Avila Delgado a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Tomás Avila Delgado, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.262 del año 1929, por maltrato y embriaguez y contra José Antonio Abaira, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Antonio Abaira,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Abaira a la multa de 50 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente

Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Antonio Abaira, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.401 del año 1929, por lesiones, contra Isaac Benito Monedero y Juan Muñoz Rubí, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Agosto de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Isaac Benito y Juan Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Isaac Benito Monedero a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a Juan Muñoz Rubí a la multa de cincuenta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y, por mitades, al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Isaac Benito Monedero y Juan Muñoz Rubí, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 23 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.388 del año 1929, por alcoholismo, contra José Gastedo Palli, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Agosto de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Gastedo Palli,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Gastedo Palli, a la pena de diez pesetas de multa, que ha-

rá efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José Gastedo Palli, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.512 del año 1929, por estafa, contra José Checa Cosa, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Checa Cosa,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Checa Cosa, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Antonio Negrete en la cantidad de ocho pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José Checa Cosa, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.728 del año 1929, por lesiones, contra Remedios González y Manuel Barrera, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Remedios González y Manuel Barrera,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Manuel Barrera Doncel a la pena de seis días de arres-

to menor, que cumplirá en su domicilio, y a Remedios González Martínez a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y, por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Remedios González Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.039 del año 1929, por hurto y vejación, contra Antonio Gradeja, Delfín Hernández y Faustino Santos, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Gradeja, Delfín Hernández y Faustino Santos,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Antonio Gradeja Luque a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a Delfín Hernández Rentero y Faustino Santos Gómez a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y, por terceras partes, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Faustino Santos Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

JO—9579

#### MOLARES (LOS)

D. Juan Rivero Valenzuela, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia por el presente la referida plaza, la que será provista con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de

39 de Noviembre de 1920 y de acuerdo con lo que ordenan la ley del Poder judicial y Real orden de 10 de Diciembre del mismo año.

Los solicitantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y demás documentos que al efecto se requieran, todo ello reintegrado con lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Este término municipal consta de 1.504 habitantes de hecho.

Los Molares, 28 de Agosto de 1929. El Secretario accidental (ilegible).—El Juez municipal, Juan Rivero.

JO—9578

D. Juan Rivero Valenzuela, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo concurso fué declarado desierto en el anuncio anterior, por tal motivo se anuncia nuevamente dicho cargo a concurso libre por espacio de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los aspirantes a dicha plaza que reúnan las condiciones exigidas por la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 puedan solicitarla ante este Juzgado, previa presentación de la documentación necesaria.

Se advierte que el agraciado no percibirá otro sueldo que los derechos arancelarios.

Los Molares, 28 de Agosto de 1929. El Secretario accidental (ilegible).—El Juez municipal, Juan Rivero.

JO—9577

#### MONTORNES DEL VALLES

En méritos de lo acordado en juicio de faltas por hurto, número 2 de 1929, se cita por medio del presente a Jenaro Vidal López, para que el día 28 de Septiembre próximo, a las quince y treinta, comparezca ante este Juzgado municipal, a celebrar dicho juicio, apercibiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Montornés del Vallés, 12 de Agosto de 1929.—El Secretario, José María Coll y Coll.—El Juez municipal, José Ferradellas.

JO—9629

#### ORCERA

D. Ramón Olivares López, Abogado y Juez municipal de esta villa de Orcera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en turno de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente, se hace público, para que los que se crean con derecho a ocupar dicha vacante puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de

Orcera en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Jaén, advirtiéndose que este Juzgado tiene, según el censo de 1920, una población de hecho de 2.671 habitantes, siendo la de derecho de 2.705.

Orcera, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ramón Olivares.

JO—9580

#### PEGO (EL)

Don Eusebio Riesco Riesco, Juez municipal de El Pego.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que los aspirantes a dichas plazas presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, así como los demás documentos necesarios, ante el Sr. Juez de instrucción de Toro, y que el agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de Arancel.

Este pueblo tiene 759 habitantes de hecho y 851 de derecho.

El Pego a 29 de Agosto de 1929.—El Juez, Eusebio Riesco.

JO—9627

#### PLIEGO

Don José Pascual Molina, Juez municipal de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que habiendo sido publicada la vacante de la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, anunciada su provisión en turno de traslado en la GACETA DE MADRID de 29 de Enero último y Boletín Oficial de la provincia de 5 de Febrero del corriente año, de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente a turno libre, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Mula, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que esta población es de 2.825 habitantes, y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Pliego a 23 de Agosto de 1929.—El Secretario habilitado, Domingo Garró. El Juez municipal, José Pascual.

JO—9316

#### POSADAS

Don Pedro Palacios y Palacios, Juez municipal de esta villa de Posadas y su término, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y teniendo este pueblo, según el último censo de población, 6.738 habitantes, por el presente edicto se anuncia a concurso de traslado dicha vacante, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, a fin de que los que aspiren a desempeñar el referido cargo puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Posadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Posadas a 5 de Agosto de 1929.—El Juez, Pedro Palacios y Palacios.      JO—9616

**PUENTE DE VALLECAS**

Don Cesáreo Polo y Aguilar Tablaña, Juez municipal del Puente de Vallecas.

Hago público: Que en este Juzgado municipal se tramita expediente para la provisión de la plaza de Secretario suplente del mismo, en el que y a virtud de providencia de hoy ha acordado su provisión por traslado, haciéndolo público con el fin de que los que en tal concurso quieran tomar parte, presenten dentro del término de treinta días, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares, las oportunas solicitudes acompañadas de los documentos necesarios según las disposiciones vigentes. Haciendo constar a la vez que se halla unida al expediente de referencia una certificación expedida en 3 de Febrero de 1929, por el servicio general de estadística, Sección provincial de Madrid, en la que consta que en el empadronamiento llevado a efecto en 31 de Diciembre de 1920, figura el Municipio de Vallecas, con 28.420 habitantes de hecho, y 28.658 de derecho, en la que se incluye a Vallecas (Villa), con un total de 2.937 y 2.984, respectivamente.

Puente de Vallecas, 22 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Cesáreo Polo.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Ricardo Vega.

JO—9319

**PUERTO SEGURO**

Don Germán Almeida Vicente, Juez municipal de Puerto Seguro.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden superior y de conformidad con las disposiciones legales, se abre a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo.

El referido Secretario no tiene otra atribución que los derechos de Aranzadi.

Puerto Seguro a 1.º de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Germán Almeida.      JO—9330

**RODIEZMO**

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que incoado expediente para la provisión de las plazas vacantes de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, tuvo lugar la publicación del anuncio de las mismas en la GACETA DE MADRID, número 220, fecha 18 del actual, y habiendo sido publicado nuevamente el anuncio de las mismas (sin duda debido a error) en la GACETA número 240, del día 28 también del actual, al efecto de evitar perjuicios a los solicitantes que pudiera haber, por el presente se hace constar que el plazo de admisión de solicitudes para repetidas vacantes es el de treinta días, a contar del 18 del actual; quedando, por tanto, nulo y sin efecto el edicto publicado el día 28.

Rodiezmo, 30 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Pedro González.      JO—9581

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

D. Jerónimo del Valle González, Juez municipal suplente en funciones de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mariano Blasco y José Sánchez del Río, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día 13 de Septiembre próximo y hora de las once y media de la mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del Arco, número 1, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido contra los mismos, previniéndoles concurren con los medios de prueba que tengan, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Martín de Valdeiglesias, 30 de Agosto de 1929.—El Juez, Jerónimo del Valle.—P. S. M., el Secretario, José Megía.      JO—9582

D. Jerónimo del Valle González, Juez municipal suplente en funciones de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Luis Olano Emparan, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día 13 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del Arco, número 1, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido contra el mismo, previniéndole concurren con los medios de prueba que tenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Martín de Valdeiglesias, 30 de Agosto de 1929.—El Juez, Jerónimo del Valle.—P. S. M., el Secretario, José Megía.      JO—9583

**SAUCEJO (EL)**

D. Francisco Naranjo Leyque, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden del señor Juez de primera instancia de este partido de Osuna, y en vista de la renuncia formulada por el Secretario propietario de este Juzgado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia la vacante de Secretario propietario a concurso de traslado en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

El Saucejo, 30 de Agosto de 1929.—Los hombres buenos, Miguel Ramón.—Antonio Rodríguez.      JO—9574

**TABERNES DE VALDIGNA**

D. Jacinto Enguix Grau, Juez municipal suplente, encargado del despacho por indisposición del propietario, de la ciudad de Tabernes de Valldigna.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y habiéndose de cubrir por concurso de traslado, en la forma que determinan el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia dicho concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Durante dicho plazo podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido.

Tabernes de Valldigna, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, A. Sancho.—El Juez, Jacinto Enguix.      JO—9584

**URDULIZ**

D. Pedro Larrea, Juez municipal de la anteiglesia de Urduliz, provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual ha de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes, que han de estar desempañando el cargo de Secretario de censo de población inferior a 4.000 almas, según se previene en la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, presentarán sus solicitudes, legalmente documentadas, en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Urduliz, 29 de Agosto de 1929.—El Secretario accidental, Luis Navarra.—El Juez municipal, Pedro Larrea.      JO—9585